
LUIS FELIPE GUERRERO AGRIPINO
UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO,
GUANAJUATO, MÉXICO

**SEGURIDAD PÚBLICA Y
PREVENCIÓN DEL DELITO
EN EL ESTADO SOCIAL
DE DERECHO. ESPECIAL
COMENTARIO A LA
TRASCENDENCIA DE LA
EDUCACIÓN**



**PUBLIC SECURITY AND CRIME PREVENTION IN
THE DEMOCRATIC STATE. A SPECIAL COMMENT
ON THE TRANSCENDENCE OF EDUCATION**

RECIBIDO JUNIO 15, APROBADO JULIO 19 DE 2007

RESUMEN

Este trabajo presenta una delimitación de los conceptos de seguridad pública y prevención del delito. Se hace especial referencia a la orientación que deban tener estos conceptos en un Estado democrático, en donde el crimen se asume como un problema social. En contrapartida, se establece una crítica en torno a políticas y programas de obstaculización –por ejemplo, de “tolerancia cero”– por su carácter represivo y estigmatizador. Se abordan los diferentes tipos de prevención, y se hace especial énfasis en la educación como un elemento toral de ésta.

PALABRAS CLAVE

Seguridad pública, prevención del delito, Estado social y democrático, educación.

ABSTRACT

This work offers a delimitation of the public security and crime prevention concepts. A special reference is made to the orientation these concepts should have in a democratic State where crime is seen as a social problem. In contrast, criticism takes place around crime hindering policies and programs –like, for instance, the “zero tolerance” line– because of its repressive and stigmatizing nature. The different types of preventive methods are approached, and particular emphasis is made on education as one of the most essential elements of prevention.

KEY WORDS

Public security; crime prevention; social and democratic State, education.

SUMARIO: INTRODUCCIÓN. 1. DELIMITACIÓN CONCEPTUAL DE LA SEGURIDAD PÚBLICA. 2. LA POCA CONFIABILIDAD DEL ÍNDICE DELICTIVO. 3. EL SISTEMA POLICIAL. 3.1. CAPACITACIÓN. 3.2. SEGURIDAD POLICIAL. 4. LA PREVENCIÓN DEL DELITO. 4.1 DELIMITACIÓN CONCEPTUAL. 4.2 LA PREVENCIÓN EN UN ESTADO SOCIAL Y DEMOCRÁTICO DE DERECHO. 4.2.1. TIPOS DE PREVENCIÓN. 5. PREVENCIÓN DEL DELITO Y EDUCACIÓN. 5.1. BASES PARA UNA ORIENTACIÓN EDUCATIVA EN MATERIA DE PREVENCIÓN. 5.1.2. FORMAS DE EDUCACIÓN. 6. ÚLTIMA CONSIDERACIÓN.

INTRODUCCIÓN

La criminalidad es uno de los problemas que más preocupan a la sociedad. Esa preocupación no es nueva ni tampoco la criminalidad, ambas siempre han existido. Sin embargo, a su trascendencia real le acompaña un carácter simbólico. Para bien y para mal, en las sociedades contemporáneas se tiene mayor información y fluye con mayor rapidez. Esta proximidad hace que el problema se perciba de manera más intensa y las reacciones no se hacen esperar.

Ante un hecho criminal que se difunde suelen surgir una diversidad de cuestionamientos o reclamos. Emanan expresiones sustentadas en diversos sentimientos o perfiles. Desde las que se fincan en una amplia sensibilidad victimológica, hasta las expertas, pasando también por las que sin sustento asumen postura y la difunden; juzgan, condenan o absuelven según su “sentido común”, o según les convenga.

Lo cierto es que el tratamiento del fenómeno de la criminalidad debe asumirse con rigor. Una tendencia al asumir dicho tratamiento suele ser el enfoque eminentemente punitivo al sustentar la necesidad del castigo y las bases para su aplicación. Bajo este enfoque hace acto de presencia, sobre todo, el derecho penal, aunque hay que tomar en consideración su insuficiencia. El derecho penal no todo lo puede, puede muy poco, casi nada, en comparación con la gran diversidad de enfoques bajo los cuales es menester asumir el tema. Basta recordar aquella precisión que hizo Radbruch en el siglo XIX, en el sentido de que es necesario esforzarnos no sólo para construir un derecho penal mejor, sino algo mejor que el derecho penal.

Esta precisión tiene un amplio sentido. Por un lado, pone al derecho penal y a los penalistas donde deben estar: en una posición modesta. Ahora, aunque existen posturas respetables en el sentido de abolir la sanción penal, creemos que en las sociedades actuales no es factible tal opción. El derecho penal debe seguir existiendo, aun con su limitado papel.

Sin embargo, en este trabajo no nos detendremos en hacer un análisis específico de derecho penal, sino en algo distinto a él. Se elaborarán algunas reflexiones en

torno a posibilidades no punitivas para el tratamiento de la criminalidad, bajo una delimitación que es menester advertir: nos sustentamos en el ámbito conceptual de la seguridad pública y la prevención del delito. Con esta precisión queremos dejar claro que la criminalidad tiene un amplio margen de expresión. Aquí nos ocuparemos sólo de un sector, pero se excluyen otros. Por ejemplo, no entramos al análisis de las modernas manifestaciones de la criminalidad, como la delincuencia económica o la de cuello blanco. Tampoco a la de los delitos culposos, que bien merecen un especial tratamiento. Nos enfocaremos, sobre todo, en un ámbito de la delincuencia común que suele ser la que más se nota y la que más se difunde.

A partir de la delimitación referida, el presente trabajo inicia con un apartado que trata de delimitar el objeto de estudio de la seguridad pública. Posteriormente se abordan temas que consideramos representativos en esta materia. Nos detenemos, sobre todo, en uno de amplio contenido: la prevención del delito. Y es que en un Estado social y democrático de derecho resulta obvio que la mayor atención debe estar en la creación de una política criminal que se anticipe al delito y evitar al máximo la represión del mismo. Esto es fácil decirlo pero no sustentarlo con rigor metodológico, y más difícil aún es llevarlo a la realidad.

Dentro de la amplia generación de políticas públicas que atañen a la prevención del delito hay una materia que desde nuestro punto de vista merece especial referencia: la educación. Aquí se encuentra la génesis y el punto de encuentro de otros enfoques. Aunado al sustento metodológico de esta delimitación, no dejamos de reconocer tal proclividad en virtud de nuestra vocación universitaria.

1. DELIMITACIÓN CONCEPTUAL DE LA SEGURIDAD PÚBLICA

Aunque la expresión seguridad pública se invoca con frecuencia, no siempre las concepciones son precisas. O se suele generalizar demasiado el término englobando aspectos que atañen a la procuración, administración o ejecución de justicia penal, o se limita solamente al ámbito policial. Al margen de esa dispersión, en nuestro sistema se ha identificado a la seguridad pública como la función a cargo del Estado que tiene como fines salvaguardar la integridad y los derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos.¹

Para efecto de nuestro análisis haremos una delimitación pues no todas las conductas antisociales tienen igual rango ni tampoco ameritan un tratamiento político-criminal homogéneo. Asumimos el concepto de seguridad pública, posteriormente, desde una perspectiva colectiva. Ahora, esa colectividad puede ser desde una nación –de ahí la connotación seguridad nacional– hasta un ámbito reducido a la ciudad y específicamente al contexto más próximo de las personas dentro de ella.² Es aquí donde ubicamos a la seguridad pública. Debido a esa proximidad

¹ Cfr. artículo 3 de la Ley General que establece las bases de la coordinación del sistema nacional de seguridad pública.

² Alessandro Baratta, "La política criminal y el derecho penal de la constitución. Nuevas reflexiones sobre el mo-

también se le suele identificar como seguridad ciudadana, seguridad urbana o seguridad de los habitantes.³

Desde una perspectiva criminológica se ubican en este ámbito delitos que encuadran en una categoría identificada como *criminalidad tradicional o común*. En dicha categoría se ubican delitos como el homicidio, las lesiones dolosas, los delitos contra la libertad física, contra la libertad sexual, robo, entre otros. Pero quedan excluidos delitos que, aunque si bien ameritan un tratamiento específico, no necesariamente quedan comprendidos en el ámbito de la seguridad pública. Por ejemplo, delitos que se persiguen por querrela como fraudes o abusos de confianza. También conviene excluir de este ámbito la delincuencia que atenta contra la nación, o bien, modalidades como la delincuencia organizada o la de cuello blanco.⁴

Ubicamos, pues, la delincuencia más visible, sobre todo cuando se encuentra acompañada de la violencia o cuando afecta el patrimonio. Es decir, los que suelen ocupar el lugar más destacado en los medios de comunicación y que popularmente se identifican con las transgresiones cometidas por personas de “mala vida”. Aunque no necesariamente son los delitos de mayor intensidad. Al respecto se preguntan John Lea y Jock Young:⁵

¿Por qué se pone tanto énfasis en el delito de la calle y tan poco en los delitos de los poderosos? Las explicaciones más comunes son la opacidad del delito de clase alta, la desviación de la atención pública hacia la clase trabajadora como chivo expiatorio, y el hecho de que las personas involucradas no se vean así mismas como delincuentes porque sus actividades están consideradas normales dentro de las prácticas de la profesión o de los negocios. Hay algo de verdad en la insolubilidad del delito de cuello blanco. A menudo los delitos se esconden detrás de las estructuras organizacionales complejas, oscurecidas por contadores caros. Además, frecuentemente se llevan a cabo gradualmente.

Por otro lado, en el terreno funcional también es necesario delimitar el tratamiento de la seguridad pública. Se trata de un sistema que se ubica en uno más amplio: el sistema de justicia penal. Ahí se incorporan, principalmente, el ordenamiento jurídico-penal, la procuración y administración de justicia, el sistema penitenciario y el tratamiento de los menores infractores. La seguridad pública es un sub-

delo integrado de las ciencias penales”, en *VI Cursos de postgrado en derecho, política y criminología* (inédito), trad. Marianela Pérez Lugo y Patricia Chiantera, España, Universidad de Salamanca, 1999, p. 3.

³ Cfr. Elías Carranza, “Situación del delito y de la seguridad de los habitantes en los países de América Latina”, en VV.AA., *Delito y seguridad de los habitantes*, San José de Costa Rica, Siglo XXI, 1997, pp. 23 y ss. Refiere la conveniencia de utilizar la terminología *seguridad de los habitantes* y no limitarla a la *seguridad de los ciudadanos*, en virtud de que la protección del Estado debe abarcar no sólo a los ciudadanos sino a todas las personas sin hacer excepciones. Por ejemplo, también deben quedar comprendidos los menores de edad, residentes, turistas, extranjeros, por mencionar algunas categorías que en estricto sentido quedan excluidas de la expresión “ciudadanos”.

⁴ Aunque existe una estrecha relación entre ambas manifestaciones de la criminalidad. Al respecto véase Luis Felipe Guerrero Agripino, *La delincuencia organizada (algunos aspectos penales, criminológicos y político-criminales)*, México, Universidad de Guanajuato, 2001, pp. 151-157.

⁵ John Lea y Jock Young, *¿Qué hacer con la ley y el orden?*, 2 edición, trad. Martha B. Gil y Mariano A. Cifardini, Buenos Aires, Editores del Puerto, 2001, p. 100.

sistema que tiene relación con todo ello, pero no hay que confundir una parte con el todo. Como bien lo precisa Rojas: “un peligro en el debate de seguridad es su ampliación conceptual. No todo tema importante es un tema de seguridad. Tampoco todo tema de seguridad es per se un tema importante ...”.⁶

Ahora bien, desde la perspectiva de su tratamiento, la seguridad pública es algo más que la ausencia de delitos. También es algo más que la organización de los servicios públicos. Es una relación entre la garantía de seguridad y el uso de la libertad. Es una de las tareas más complejas del Estado. La sociedad suele ser sensible a esa problemática y ante su constante énfasis, los actores políticos suelen hacer de ello un buen elemento para tratar de ganar votos, y los medios de comunicación para aumentar su *rating*. El problema es que casi siempre los análisis y las propuestas se encuentran desfasados de la realidad o carentes de contenido. Expresiones como “la aplicación de todo el rigor de la ley”, “efectividad policial”, “mano dura contra la delincuencia” o la patética proclividad a prometer la “reducción de los índices delictivos” se convierten en “muletillas” utilizadas por los políticos para adornar sus discursos mesiánicos y comprometerse a “terminar con el clima de inseguridad”. Hay que reconocer que algunos tratan de abordar la problemática desde una perspectiva enfocada a la “prevención”. No obstante, este concepto mal enfocado puede degenerar en populismo, abuso del poder punitivo estatal o en dispendio del erario público.

A continuación trataremos de abordar algunos temas que estimamos representativos de la problemática que atañe al tratamiento de la seguridad pública. Haremos especial referencia a la prevención del delito y, particularmente, a la trascendencia de la educación en ese ámbito. Reiteramos la advertencia: sólo se hacen de algunas breves consideraciones, no se dan soluciones para el tratamiento de tan delicado tema. No creemos que sea posible. Como bien comenta el criminólogo noruego Nils Christie:⁷

Mi mayor conclusión, en el intento de encontrar respuestas a las atrocidades, es que no hay respuestas fáciles para los casos individuales, y tal vez ninguna buena respuesta en general ... las pretensiones de tener respuestas pueden ser contraproducentes. Hay muchos intereses creados detrás de los alegatos de tener respuestas correctas. Así, muchas soluciones son formuladas como respuestas a las atrocidades, lo que en realidad aumentan los chances de que haya más atrocidades.

2. LA POCA CONFIABILIDAD DEL ÍNDICE DELICTIVO

El incremento o la disminución de la delincuencia depende de una gran diversidad de circunstancias. Por ejemplo, condiciones de orden demográfico, laboral, económico, habitacional, el reparto de los ingresos, entre otras. Contar con estadísticas confiables requiere de un gran esfuerzo científico y, por ende, de una indiscutible

⁶ Citado por Martín Gabriel Barrón Cruz, “Dilemas de la seguridad pública en México”, en *Iter Criminis*, núm 11, segunda época, México, Instituto Nacional de Ciencias Penales, julio-septiembre de 2004.

⁷ Nils Christie, *Una sensata cantidad de delito*, Buenos Aires, Editores del Puerto, 2004, p. 149.

objetividad.⁸ Expertos en la materia han evidenciado cómo las estadísticas oficiales se suelen presentar para supuestamente medir el índice delictivo pero no siempre de manera afortunada. Al respecto, sostiene Ruiz Harrell:⁹

...las estadísticas delictivas con que contamos son meras construcciones que guardan un contacto muy tenue con la realidad. Entre las denuncias que presentan los ciudadanos ante el ministerio público y los números que difunden los procuradores hay un abismo de intereses políticos en el que se pierde la mayor parte de las primeras. Las cifras que tan generosamente nos dejan conocer las autoridades no son las que recibieron, sino las que estiman políticamente convenientes.

Por su parte, Julio César Kala expone:¹⁰

La escasa atención estadística como estrategia para examinar sucesos de interés para la seguridad pública –por ejemplo, la actividad delictiva registrada– probablemente se deba a que la estadística criminal ha permanecido encerrada en una definición estrecha que la presenta como una técnica de clasificación y organización de observaciones, de recuento de hechos, de personas o de las características que las identifican, que en el caso de las ciencias penales corresponde a la actividad delictiva y a quienes se involucran con ella. Esta percepción obedece tal vez a la tradicional generación de tablas de concentración numérica, que en la mayoría de los casos sólo enmascara la información oculta tras los números, así como la generación incesante de gráficas que no ofrecen información relevante de las variables en cuestión, sino que sólo presentan de otra manera la misma información presentada en tablas.

Ante esta tendencia, Ruiz Harrell sugiere, entre otras propuestas, constituir en cada una de las entidades federativas organismos independientes, de carácter exclusivamente ciudadano, encargados de emitir las estadísticas delictivas.¹¹

Ahora bien, una política de seguridad pública debe responder no sólo a la reducción de la criminalidad sino también a la percepción de la sociedad. Resulta insuficiente que el ciudadano no sea víctima de un delito, sino que en el desarrollo de sus actividades cotidianas tenga la sensación de tranquilidad. Y es que para las personas la percepción de inseguridad no se vincula a las tasas o incidencias delictivas. La tranquilidad de vivir en colectivo depende de varios factores y dentro de ellos la percepción de seguridad es determinante. En consecuencia, las políticas y los programas tendientes a garantizar la seguridad deben, desde luego, evitar la comisión de delitos, pero también promover en la ciudadanía la certeza de que eventos de este tipo serán lejanos y no inminentes.¹²

⁸ Para mayores referencias metodológicas sobre la estadística criminológica, véase Julio César Kala, *Ciudades seguras IV (fenomenología de la delincuencia)*, México, Fondo de Cultura Económica, 2003.

⁹ Rafael Ruiz Harrel, "Ficciones y adivinanzas", en VV.AA, *Seguridad Pública (voces diversas en un enfoque multidisciplinario)*, Pedro José Peñaloza (coord), México, Porrúa, 2005, pp. 670 y 671.

¹⁰ Kala, *Ciudades seguras...*, ob. cit., pp. 47 y 48.

¹¹ Ruiz Harrel, "Ficciones...", ob. cit., p. 673.

¹² Ruiz Gaytán y Vélez Barajas, "La seguridad pública en México desde una perspectiva psicosocial. La violencia como causa de inseguridad", ob. cit., pp. 650 y 651.

3. EL SISTEMA POLICIAL

La función de la policía debe ubicarse en un modelo estatal determinado. El diseño policial no es el mismo en un Estado totalitario que en un Estado social y democrático de derecho. En ambos casos prevalece el monopolio estatal de la violencia pero de manera distinta. En un Estado social y democrático de derecho el monopolio estatal de la violencia es necesario pero se encuentra limitado. Todos están sujetos al ordenamiento jurídico, y tiene validez real, puede obligar a cualquiera, a los débiles y a los poderosos. Este monopolio debe tener la capacidad, en caso de conflicto, de quebrar una voluntad rebelde y someterla a la voluntad estatal.¹³

Sin el ejercicio de este monopolio, y sin la fuerza estatal, existiría el riesgo de que nuestra vida en sociedad degenerara en el caos. Pero, en contrapartida, un ejercicio excesivo de este monopolio de la fuerza puede generar en un terror estatal. Entonces lo importante es legitimar el uso de esa fuerza y orientarla en un modelo de funcionamiento acorde a las necesidades de las sociedades democráticas. Bien se dice que la imagen de una policía refleja la imagen de una sociedad.

En un Estado democrático la policía debe orientar su actuar bajo la inspiración de garantizar la seguridad pero dentro del marco de libertad. Cuando se sacrifica la libertad en aras de la seguridad se termina por perder ambas. La tarea no es sencilla. En su adecuado tratamiento influyen varias circunstancias. Nos referiremos a dos que consideramos fundamentales.

3.1 Capacitación

La capacitación es mucho más que aleccionamiento en estrategias operativas. Implica, por ejemplo, una formación permanente en temas como el uso de las nuevas tecnologías, la identificación entre la gravedad de los ataques y la forma de calmar el conflicto. Al policía debe prepararse para que aprenda a comunicarse con la ciudadanía, a fin de propiciar respeto y no burla o miedo. Una formación integral debe comprender también la capacidad para combatir el estrés que se propicia al desarrollar las actividades que les atañen.¹⁴

3.2 Seguridad policial

En la seguridad policial ubicamos el estatus que el Estado debe garantizar al policía. Por su delicada función, la exigencia debe ser máxima pero también deben ofrecérsele las condiciones propicias que redunden en su esfera laboral y en su calidad de vida. En ese contexto se ubican desde aspectos salariales hasta el respeto de sus derechos fundamentales, pues si a un policía se le trata con la punta

¹³ Winfried Hassemer, "La política en el Estado de Derecho", en *Sociedad, mundo y responsabilidad (bases para una teoría de la imputación en derecho penal)*, trad. María del Mar Díaz Pita y Francisco Muñoz Conde, Bogotá, Temis, 1999, p. 142.

¹⁴ *Ibid.*, p. 148.

del pie, se le imponen jornadas inhumanas de trabajo, en suma, si no se le da un trato humanitario, difícilmente ofrecerá un servicio humanitario al ciudadano. Como bien dice Manuel Balbé: “Difícilmente se puede encomendar a la policía la función primordial de proteger los derechos y las libertades y a la vez negárselos a sus miembros”.¹⁵

El Estado y la sociedad no pueden exigir una policía de primer mundo dándole a los elementos un trato de ciudadanos de segunda. Reiteramos, el reconocimiento de un estatus digno al policía no debe relajar la exigencia que se le haga. Por el contrario, la sustenta. En este sentido, es fundamental el proceso de ingreso, promoción y permanencia de los elementos policiales. Como en toda profesión, no basta el entusiasmo y el querer realizar esa actividad, se debe tener el perfil, la vocación y la formación acordes al desempeño que implica esa labor. Si no se tienen, es preferible un desempleado más que un mal policía.

4. LA PREVENCIÓN DEL DELITO

En la criminología clásica, caracterizada por los rasgos de un Estado totalitario, se tenía una perspectiva eminentemente reactiva en relación con la delincuencia. Al delincuente se le consideraba como un enemigo y no como un ciudadano. Bajo esta óptica no tiene importancia la prevención sino la disuasión penal. Lo fundamental es secularizar y sancionar al delincuente sin interesar, incluso, la situación de la víctima.

En cambio, ubicados en el contexto de la criminología moderna, caracterizada por los rasgos de un Estado social y democrático de derecho, el fenómeno delictivo se asume de manera distinta. Se aborda como un problema social. En este modelo el castigo al infractor no agota las expectativas que el suceso delictivo desencadena. Importa más la prevención, la anticipación al fenómeno delictivo que la represión. Resulta relevante reparar el daño causado a la víctima y ofrecerle alternativas de socialización al delincuente.¹⁶

Bajo esta última perspectiva, la prevención se ha posicionado de manera importante en la construcción de la política criminal en los Estados contemporáneos. Es raro que no se encuentre en los discursos oficiales y académicos. No obstante, la prevención debe contextualizarse, pues de lo contrario existe el riesgo de generar un tópico vacío de contenido.¹⁷

4.1. Delimitación conceptual

Antes de entrar al análisis de los alcances de la prevención nos interesa descontinuar su concepción de lo que no es. Y es que precisamente bajo el cobijo de

¹⁵ Citado por Carrillo Prieto, “La profesionalización de las corporaciones policiales”, ob. cit., p. 85.

¹⁶ Antonio García-Pablos de Molina, *Criminología*, 3 edición, Valencia, Tirant lo Blanch, 1996, pp. 234 y 235.

¹⁷ *Ibid.*, p. 235.

su prestigio se suelen construir políticas criminales autoritarias con el afán de disminuir la delincuencia. En tal virtud, comenzaremos por precisar que la prevención no tiene una justificación per se, sino en la medida que se previene pero sin dejar *saldo rojo* en el sacrificio de los derechos fundamentales. Más adelante abundaremos al respecto.

a) La disuasión de la delincuencia

Bajo una concepción limitada o distorsionada del término, prevención implica disuadir al delincuente o ponerle obstáculos para la comisión del delito. Para un sector de la doctrina, una forma de disuadir es por medio del ordenamiento jurídico. Es decir, bajo la amenaza de la pena se persuade a la generalidad para que se abstenga de realizar el comportamiento prohibido. No obstante, otro sector cuestiona seriamente si el ordenamiento jurídico, particularmente el derecho penal, tiene la suficiente capacidad para prevenir. Por ejemplo, Julio César Kala logra refutar, con intachable rigor metodológico, tal carácter. Establece que prevención y sistema penal son dos planteamientos por definición antitéticos. Precisa que la contradicción salta a la vista, incluso, desde una perspectiva eminentemente temporal: si el evento ya ocurrido es relevante para el derecho penal entonces su intervención no es previa, el suceso ya transcurrió. Ahora, si interviene de manera anticipada, puede quebrantar los principios del Estado social y democrático de derecho pues el derecho penal sólo debe intervenir cuando se lesiona o se ponen seriamente en peligro los bienes jurídicos.¹⁸

b) Las políticas de “cero tolerancia”

Existen casos límite bajo los cuales se pretende disuadir el fenómeno delictivo por medio de la intensificación y el adelantamiento del sistema punitivo estatal, específicamente el uso de la fuerza pública. Nos referimos particularmente a los programas comúnmente conocidos como “cero tolerancia”. Dichos programas se sustentan fundamentalmente en un discurso que le otorga un carácter preponderante, casi sagrado, a los espacios públicos como ámbitos indispensables para la vida urbana. En contrapartida, se impulsa al abatimiento del “desorden” bajo el cual se desarrollan las “clases populares” en el terreno natural del crimen.

En la década pasada, Nueva York, en palabras de Loïc Wacquant, se convirtió en el “escaparate mundial de la doctrina de tolerancia cero”. Fue una suerte de “cheque en blanco” a las fuerzas del orden para “perseguir progresivamente a la pequeña delincuencia y expulsar a los mendigos y los sin techo a los barrios desheredados ... El objetivo es colmar el temor de las clases medias y altas, que son las que votan, mediante el hostigamiento permanente a los pobres en los espacios públicos”.¹⁹

¹⁸ Kala, “Perseverancia en los contenidos penales preventivos”, ob. cit., pp. 345 y ss.

¹⁹ Loïc Wacquant, *Las cárceles de la miseria* (versión de Horacio Pons), Madrid, Alianza Editorial, 2000, p. 21.

Programas de este tenor se sustentan en el dicho popular que reza: “quien roba un huevo roba una vaca”. Su instrumentación consiste, básicamente, en el diseño de estrategias operativas, por ejemplo: la multiplicación de los efectivos y el equipamiento de las brigadas, la reasignación de las responsabilidades operativas a los comisarios de barrio con la obligación de obtener resultados en términos cuantitativos. Además, la construcción de una sectorización informatizada con una base central de datos que se puede consultar en computadoras instaladas en cada patrulla. Con ello se propicia el despliegue constante y la intervención casi instantánea de las fuerzas del orden. Esta reacción redundante en una aplicación inflexible de la ley contra infracciones como la ebriedad y la mendicidad.²⁰

Wacquant pone en evidencia el costo-beneficio de esta política en Nueva York. El beneficio, la disminución de la estadística de los delitos registrados. El costo, la extraordinaria expansión de los recursos destinados en esa ciudad al mantenimiento del orden. En cinco años la ciudad aumentó su presupuesto policial en un 40%. Llegó a 2.600 millones de dólares (cuatro veces más que los créditos de los hospitales públicos, por ejemplo). Contrató un ejército de 12.000 policías para un total de más de 46.000 en 1999, de los cuales 38.600 eran agentes uniformados. No obstante, en ese mismo periodo los servicios sociales sufrieron la amputación de una tercera parte de su presupuesto, y se produjo una reducción de 8.000 puestos de trabajo. Aunado a ello se propició una elevación del índice carcelario.²¹ El citado autor plantea que con la instrumentación de políticas de este tenor –no sólo en Estados Unidos de Norteamérica, sino en Europa y otras latitudes donde se ha difundido– se palpa la transición en las sociedades avanzadas de una gestión social o asistencial de la pobreza hacia una gestión punitiva por medio de la policía y de las prisiones. Esta mutación política la describe bajo la siguiente fórmula:²²

... desaparición del Estado económico, reducción del Estado social, fortalecimiento del Estado penal ... quienes hoy glorifican el Estado penal, tanto en Estados Unidos como en Europa, son los mismos que ayer exigían “menos Estado” en materia económica y social y que, de hecho, lograron reducir las prerrogativas y exigencias de la colectividad frente al mercado, es decir, frente a la dictadura de las grandes empresas.

La tentación de acudir a la política de tolerancia cero no ha sido exclusiva del vecino país del norte ni de los países europeos. Para no ir tan lejos, recuérdese la participación de uno de los principales promotores de esta política en Nueva

²⁰ Ibid., p. 22.

²¹ Ibid., pp. 23 y 24. Lo cual es una tendencia generalizada en Estados Unidos de Norteamérica. En quince años la población se triplicó con algunos datos dignos de llamar la atención. Por ejemplo, su cifra es de casi 650 detenidos por cada cien mil habitantes, y en las celdas de los condados seis de cada diez internos son negros o latinos. Menos de la mitad tenían un empleo de tiempo completo en el momento de su encarcelamiento, y dos tercios eran provenientes de hogares que cuentan con un ingreso inferior a la mitad del “umbral de la pobreza”.

²² Ibid., p. 157.

York, Rudolph Giuliani, en el gobierno de la Ciudad de México,²³ o la Ley de Cultura Cívica de esa ciudad.²⁴

Este tipo de tendencias evidencian los gobiernos que hacen gala de su poderío; anteponiendo la represión a otro tipo de políticas sociales, terminan por reflejar su enorme debilidad.

4.2. La prevención en un Estado social y democrático de derecho

Desde la base ideológica de un Estado social y democrático de derecho,²⁵ la prevención del delito toma distancia considerable con el uso de la fuerza pública. La asume, en todo caso, como una última posibilidad. En contrapartida, desde esta posición podríamos derivar dos pilares para su tratamiento. El primero de ellos de índole axiológico, en la medida que se fija como objetivo influir en la construcción de una sociedad más tolerante, solidaria, participativa y corresponsable con el desarrollo de la actividad estatal. El otro pilar es de carácter funcional. Es decir, se asume como exigencia la generación de políticas de anticipación y capacidad en la gestión del conflicto.²⁶ Además, atañe a todas las variables sociales porque el crimen no es considerado como un problema extraño a la comunidad sino un problema comunitario. Bajo esta posición, la prevención del delito no es exclusiva de los medios de control social formal sino también de los medios de control social informal. Hacemos esta precisión porque hay posturas conservadoras que ponen énfasis en el hecho de que el delito es un producto de la estructura individual, independientemente de la social. En cambio, hay otras radicales que ubican el efecto fundamental en la estructura que aplasta al individuo. Por nuestra parte, coincidimos con John Lea y Jock Young, en el sentido de que ambas posiciones son erróneas. Sentencia: “Son los individuos quienes le dan significado al mundo, pero son las estructuras las que ponen a su disposición un mundo que se pueda interpretar”.²⁷

De esta manera, el diseño de una política criminal preventiva se convierte en una actividad estatal compleja. Para tratar de facilitar un poco la exposición haremos referencia a sus principales manifestaciones a partir de la siguiente clasificación.

²³ Barrón Cruz, “Dilemas...”, ob. cit., pp. 12 y 13. Enfatiza el cobro de Giuliani por la prestación de sus servicios: la módica cantidad de 4 millones de dólares.

²⁴ Así, Miguel Ontiveros Alonso hace notar cómo en esa legislación existe la tendencia de sancionar a las personas por lo que son (prostitutas, franeleros o limpiaparabrisas), y no por lo que hacen. Miguel Ontiveros Alonso, “Adiós a la teoría del complot”, en *Iter Criminis*, núm 11, segunda época, Instituto Nacional de Ciencias Penales, julio-septiembre de 2004, p. 153, nota 17.

²⁵ Sobre las características de este modelo en el ámbito del poder punitivo estatal, véase Luis Felipe Guerrero Agripino, *Fundamentos de la dogmática jurídica penal*, México, Yussim, 2004, pp. 119-141.

²⁶ Josep Ma. Lahosa I Cañellas, “Comunidad y seguridad. El modelo de seguridad de Barcelona, 1984-1994”, en VV.AA., *Delito y seguridad de los habitantes*, Elías Carranza (coord.), Costa Rica, Siglo XXI Editores, 1997, p. 120.

²⁷ Lea y Young, *¿Qué hacer con...?*, ob. cit., p. 93.

4.2.1 Tipos de prevención

a) Prevención primaria

La prevención primaria comprende el diseño de estrategias orientadas a la raíz del conflicto criminal, a neutralizar las causas mucho antes de que el problema se manifieste. Implica la instrumentación de acciones en todos los ámbitos del bienestar social a fin de procurar que los beneficios del desarrollo lleguen a todos los sectores de la población, erradicando la exclusión de los sectores pobres y marginados. Encuadran en este ámbito políticas públicas en diversas materias, por ejemplo, en vivienda, educación y salud. Este tipo de prevención es la más difícil. Sus resultados sólo pueden apreciarse a mediano y largo plazo.

Desde luego, hay circunstancias que inciden de manera negativa en las políticas de prevención y, por ende, son factores de riesgo criminológico que se deben considerar. Por ejemplo, la corrupción, el desempleo, el subempleo, la explosión demográfica o la violencia, así como la pérdida o la transformación de los valores.²⁸

Ahora, es importante aclarar que no todas las políticas públicas preventivas tienen que asumir como único centro de atención a los grupos o sectores marginados, o a quienes viven en la extrema pobreza. Resultaría contraproducente pues, en estricto sentido, significaría estigmatizarlos. El panorama es mucho más complejo. Piénsese, por ejemplo, en la llamada *teoría de la clase ociosa*. De acuerdo con esta teoría hay sectores de la criminalidad influidos no por el gasto en cosas necesarias, sino porque son caras y ostentosas. Estos sectores no realizan actividades productivas, y por diversas circunstancias tienen acceso a cosas superfluas. El problema es que esta tendencia se traslada a sectores de la sociedad que no tienen esa opción y, en consecuencia, optan por la vía delictiva para obtener ese tipo de bienes.²⁹

Herbert Marcuse refiere que el conflicto no resuelto entre los intereses vitales del hombre y las exigencias de la estructura social opresiva e irracional constituyen la neurosis básica de la sociedad moderna. La tecnología ha proporcionado una cierta felicidad pero es una falsa justificación, representa un estado de anestesia en la que el hombre se engaña a sí mismo con el pensamiento de que está obteniendo satisfacción. Sin embargo, los bienes deseados nunca pueden proporcionar realmente la satisfacción completa y, de esta manera, el hombre se abandona a la frustración que conduce a la agresión.³⁰

Otro foco rojo de violencia y criminalidad lo constituye la injusticia en la desigualdad de ingresos. Al preguntarse de dónde surge principalmente la experiencia de injusticia, John Lea y Jock Young responden:

²⁸ García-Pablos de Molina, *criminología*, ob. cit., p. 237.

²⁹ Carranza, "Situación del delito y de la seguridad de los habitantes...", ob. cit., p. 31.

³⁰ Citado por Ruiz Gaytán y Vélez Barajas, "La seguridad pública en México desde una perspectiva psicosocial. La violencia como causa de inseguridad", ob. cit., p. 659.

De la experiencia de la injusticia del mercado de trabajo y en las calles. Ante todo, surge de saber que uno se encuentra, sin razón alguna, excluido de la posibilidad de ganar un sueldo. En segundo lugar, es el saber que el mundo que nos rodea en la comunidad se basa en principios injustos y predatorios.

Un estudio en las 125 áreas más grandes de Estados Unidos de América, reportó que el crimen es más una derivación de la desigualdad de ingresos que de la proporción de la gente pobre en esas comunidades. En otro estudio realizado por el Banco Mundial en la región americana se derivó que hay una relación entre la pronunciada desigualdad de ingresos y la conducta violenta.³¹

Ahora bien, desde nuestro punto de vista, en la prevención primaria hay una política pública que merece especial atención. Quizás sea el eje central de donde se deben vincular todas las demás: la educación. Por la referencia especial que haremos de ella, la abordaremos al final.

b) Prevención secundaria

Este tipo de prevención actúa más tarde. No cuando ni donde el delito se genera o se produce, sino cuando y donde se manifiesta, cuando y donde se está exteriorizando. Opera a corto y a mediano plazo. Se orienta de manera selectiva a casos concretos y a grupos o subgrupos que exhiben mayor riesgo de padecer o protagonizar el problema criminal.³² Es decir, se dirige a potenciales delincuentes y víctimas. Este tipo de prevención se concreta, sobre todo, en programas de vigilancia, de ordenación urbana y utilización del diseño arquitectónico como instrumento de autoprotección.

La prevención secundaria se orienta fundamentalmente a medidas que hacen más difícil la tarea del delincuente. Por ejemplo, mediante la utilización de sistemas antirrobo, pantallas protectoras, etc. También a medidas que aumentan el riesgo del delincuente. Por ejemplo, a través de la vigilancia o del alumbrado público. O bien, a medidas que reducen los beneficios de la comisión del delito. Piénsese en la reducción de dinero en efectivo en cajas, en la identificación de bienes, etc.³³ Estas medidas funcionan, sobre todo, en la pequeña delincuencia ocasional y en los delitos contra el patrimonio.

En la prevención secundaria también podemos ubicar las estrategias de obstaculización. Es decir, aquellas que tienen un efecto disuasorio a través de instrumentos no penales. Implica afectar el escenario criminal o los factores que influyen en el mismo. Por ejemplo, el diseño urbanístico o las actitudes de las víctimas.³⁴

³¹ Ibid., p. 659.

³² García-Pablos de Molina, *Criminología*, ob. cit., p. 237.

³³ Irvin Waller, "La prevención del delito: la nueva esperanza de las políticas de urbanismo", en VV. AA., *Delito y seguridad de los habitantes*, ob. cit., pp. 66 y 67.

³⁴ García-Pablos de Molina, *Criminología*, ob. cit., pp. 235 y 236.

Otro nivel de atención lo constituye la política en materia de posesión de armas de fuego. En Japón se cuenta con un modelo restrictivo y el índice de homicidios es de uno por cada cien mil habitantes. En cambio, en Estados Unidos de Norteamérica impera un modelo permisivo y el índice es de nueve por cada cien mil habitantes.³⁵ En este tipo de políticas se suele apreciar una dolorosa ironía: las armas pequeñas, lejos de servir de defensa legítima ante ataques o agresiones suelen ser utilizadas para afectar a familiares o personas cercanas.

c) Prevención terciaria

En este tipo de prevención se tiene un destinatario perfectamente identificable. Se ubica en la población reclusa –bien sea en los centros penitenciarios o en los sistemas de tratamiento a menores infractores–, y tiene un objetivo específico: evitar la reincidencia. Sus estrategias operan dentro del régimen penitenciario o del sistema de tratamiento a menores. Sin embargo, el panorama no es muy alentador pues ya sabemos los grandes problemas que se encuentran inmersos en ambos tratamientos. Hay quienes ubican a este tipo de prevención como una intervención tardía.³⁶

5. PREVENCIÓN DEL DELITO Y EDUCACIÓN

Un aspecto fundamental en materia de prevención del delito es la educación. Su injerencia se proyecta en los tres niveles de prevención arriba referidos.

En la prevención primaria la educación resulta fundamental desde su proyección formal e informal. En la secundaria, mediante la colaboración de profesores, alumnos, directivos y padres de familia en la instrumentación de medidas o estrategias tendentes a reducir factores de riesgo. Por lo que respecta a la prevención terciaria su papel se encuentra regulado en el artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Dicho precepto contempla a la educación como un elemento indispensable en el tratamiento de resocialización del delincuente. Lo mismo sucede con respecto a las medidas aplicables a los menores infractores.

5.1 Bases para una orientación educativa en materia de prevención

Por la importancia de la educación en la materia que nos ocupa, es menester precisar algunos aspectos a fin de contextualizar su proyección y su problemática.

³⁵ Carranza, "Situación del...", ob. cit., pp. 31-33.

³⁶ García-Pablos de Molina, *Criminología*, ob. cit., p. 238.

5.1.2 Formas de educación

La educación constituye un factor clave en la cultura de la legalidad. Se representa, principalmente, por la difusión, socialización y vivencia de valores y principios. Su injerencia se manifiesta bajo las modalidades que a continuación se mencionan.³⁷

a) Proyección en la educación formal

En la educación formal ubicamos el sistema escolarizado. Bajo esta modalidad merece especial atención la política educativa en la formación básica. Aunque la escuela puede significar un espacio importante de prevención del delito también puede representar una de sus principales causas. Estudios en investigación educativa arrojan una vinculación importante entre la manifestación de la violencia en el hogar y su expresión en el ámbito escolar. Por ejemplo, se ha evidenciado que las víctimas de padres agresivos o niños provenientes de hogares de escasa atención, frecuentemente son proclives a recurrir a expresiones de violencia que pueden derivar en la victimización de otros menores con los que están en contacto cotidiano con ellos en la escuela.³⁸

Además, en las escuelas se suelen vivir experiencias que predisponen a conductas agresivas. Por ejemplo, el “fracaso escolar” puede ser consecuencia de muchas circunstancias y en varias de ellas, quizás, el menor sea el menos responsable. Sin embargo, resulta fundamental tomar en cuenta los sentimientos de inferioridad que suelen producir, y las expresiones de conducta que en lo sucesivo pueden generarse por parte de la persona que vive tal experiencia. Tampoco hay que perder de vista los sentimientos que pueden arraigarse en un niño o adolescente al ser ridiculizado o sometido a disciplinas que rayan en la intolerancia o en la injusticia. Ojalá el *desideratum* que reza “la letra con sangre entra” brille por su ausencia definitiva. Wacquant, en oposición a quienes proclaman aún su vigencia, sostiene:³⁹

Se trata de una tendencia inquietante. Es una forma teratológica del republicanismo que alimenta la nostalgia de una “edad de oro” que jamás existió. Algunos parecen haber olvidado que esta educación a la antigua se apoyaba en relaciones sociales fundamentalmente desigualitarias y violentas, especialmente entre las edades y los sexos. La educación es proporcionada por la sociedad en su conjunto y no se puede restaurar un sistema de disciplina a la antigua cuando en todos los demás ámbitos esa forma de autoridad rígida se bate en retirada.

Indudablemente son muchos los retos en esta materia. Desde las líneas de acción relacionadas con el trato a los niños, el régimen disciplinario, el trato a los me-

³⁷ Gerardo Laveaga, *La cultura de la legalidad*, México, UNAM, 1999, pp. 83 y ss.

³⁸ Sylvia, B. Ortega Salazar, “El maltrato, la violencia y la adicción. Una referencia al caso de las escuelas públicas de la ciudad de México”, en VV.AA., *Seguridad pública (voces diversas en un enfoque multidisciplinario)*, ob. cit., pp. 529 y 521.

³⁹ Wacquant, ob. cit., p. 162.

nores con capacidades diferentes, hasta las modificaciones a los espacios físicos, pasando por el contenido del currículo y los libros de texto.⁴⁰ Por ejemplo, valdría la pena preguntarnos en qué tipo de nivel socioeconómico y cultural están pensados estos últimos cuando se diseñan.

b) Proyección en la educación no formal

Esta modalidad se refiere a toda actividad educativa organizada, sistemática, impartida fuera del marco del sistema formal, para suministrar determinados tipos de aprendizaje a subgrupos concretos de población. Un ejemplo de ello es la información que se proporciona sobre el respeto a los derechos fundamentales, o la información que se difunde sobre la educación cívica.

c) Proyección en la educación informal

Esta modalidad se traduce en el proceso permanente por medio del cual cada persona adquiere y estimula conocimientos, habilidades, actitudes y criterios a través de las experiencias cotidianas y de su realización con el medio. En ello resultan indispensables la familia y la labor de los medios de comunicación.

La familia se presenta como un sitio de comunicación en el tiempo entre seres humanos, con generaciones pasadas, presentes y futuras. Se muestra como un diálogo instaurado en dos sentidos: de modo sincrónico con nuestra generación, y de modo diacrónico con otras generaciones.

En la familia hay una transmisión cultural, pues en ella se proporciona educación a sus miembros en razón de la transmisión de la lengua, la higiene, las costumbres, las creencias, la importancia del trabajo, etc. La familia proporciona una serie de conocimientos, habilidades, virtudes y relaciones que permiten a la persona vivir y comprender la experiencia de pertenecer a un grupo social más amplio.⁴¹

Por su parte, los medios de comunicación son, en muchos de los casos, el referente inmediato del ciudadano, sobre todo la televisión. Pero pese a esa trascendencia no siempre se refleja un control adecuado de ellos lo cual propicia una proclividad al abuso. Piénsese, por ejemplo, en el ámbito de la justicia penal. Los medios suelen convertirse en acusadores y juzgadores sin conceder la posibilidad de réplica –o cuando según ellos la conceden lo hacen de manera irrisoria– afectando olímpicamente la dignidad de la persona de manera irrecusable.⁴²

⁴⁰ Pedro Rubens David, "El aspecto pedagógico del derecho penal", en *Iter Criminis*, núm 9, segunda época, enero-mayo de 2004.

⁴¹ Ana Teresa Aranda Orozco, "Familia y seguridad pública", en VV.AA., *Seguridad pública (voces diversas en un enfoque multidisciplinario)*, ob. cit., pp. 70-72.

⁴² Raúl Trejo Delarbre, *Poderes salvajes (mediocracia sin contrapesos)*, México, Cal y Arena, 2005, p. 16.

El control del poder de los medios es uno de los grandes retos que tiene el Estado en materia de prevención del delito. Como bien plantea Karl Popper:⁴³

La televisión produce la violencia y la lleva a los hogares en donde no se daría de otra manera. En una democracia no debería existir ningún poder no controlado ... La televisión se ha convertido en un poder político colosal, se podría decir que, potencialmente, el más importante de todos, como si fuera Dios mismo quien habla. Y así será si seguimos consintiendo su abuso. Se ha convertido en un poder demasiado grande para la democracia. Ninguna democracia sobrevivirá si no se pone fin al abuso de este poder.

d) La educación jurídica

Ante la problemática de la delincuencia y la inseguridad pública, corresponde reflexionar sobre el papel que desempeña la formación jurídico-penal. Esta remisión nos conduce, a su vez, a un tema de mayor fondo. Primeramente, nos debe quedar claro que el derecho penal constituye la *ultima ratio* en el tratamiento de la criminalidad. Actúa preponderantemente cuando el hecho ya se realizó. Entonces correspondería preguntarnos: ¿el papel del abogado penalista es importante? Definitivamente sí, pero no es el más importante. El penalista nunca podrá implementar políticas públicas en materia de prevención del delito porque no está capacitado para ello.

Por otro lado, la cultura de la legalidad y la proliferación de los abogados deben analizarse en su justa dimensión. El incremento de los egresados en derecho no precisamente redundan en beneficio de la cultura de la legalidad. Para ello hay que valorar, entre otros aspectos, la calidad de la enseñanza, la relación entre los conocimientos adquiridos y su aplicación, así como el cumplimiento efectivo de los objetivos sociales que atañen a la profesión.⁴⁴ Parece ser que el saldo no es favorable, cada vez hay más abogados pero en detrimento de la calidad. Y lo que es peor, en las últimas décadas se ha desatado una suerte de *inflación educativa*: el incremento de títulos universitarios y diplomas, pero paralelamente la dedicación de esos egresados a actividades diversas a la formación que supuestamente obtuvieron.⁴⁵

6. ÚLTIMA CONSIDERACIÓN

La importancia de la educación en materia de prevención del delito debe apreciarse desde la perspectiva de la política educativa general y la problemática que le es inherente. La difusión de principios y valores debe cuidarse desde las tres modalidades educativas arriba mencionadas. Hay que tener cuidado con la dicotomía

⁴³ Laveaga, *La cultura...*, ob. cit., p. 92.

⁴⁴ *Ibid.*, pp. 94 y ss.

⁴⁵ Sobre este fenómeno, véase Ronald Dore, *La fiebre de los diplomas*, México, Fondo de Cultura Económica, 1975.

que suele presentarse entre los valores oficiales que se difunden en la educación formal con los valores subterráneos que se derivan de la educación informal, en ocasiones con mayor eficacia.

La formación integral de las personas es mucho más que la obtención de títulos universitarios, y una sociedad educada no se garantiza con el hecho de que todos sean profesionales.

Por otro lado, en las sociedades contemporáneas se suelen difundir mensajes ambiguos e imprecisos que si no se matizan propician consecuencias desafortunadas, principalmente en los niños y jóvenes. Y es que si se difunde el valor per se del éxito, el triunfo económico, el riesgo, éstos se suelen buscar a toda costa, incluyendo las alternativas ilegales. El joven infractor imita, no crea, y la educación se sustenta en el ejemplo no en el discurso.

El educador nunca podrá sustituir el importante papel de la familia. Pero tampoco a la inversa: el educando, en el seguimiento de su formación, requiere de la asistencia especializada del educador. Y desde esta perspectiva, el gran reto del educador es hacerle saber al educando los grandes problemas de la sociedad: drogadicción, violencia, sexualidad, etc. El joven lo debe saber porque sólo así estará preparado para afrontar la realidad. Pero, ¿cuándo y cómo se le debe decir? Esa es la labor del educador. No es fácil. Esa dificultad muy bien se refleja en lo que Savater llama “el valor de educar”, en el doble sentido de la palabra valor: la educación es valiosa y es válida, pero también es un acto de coraje, un paso al frente de la valentía humana. Por eso, siguiendo al propio Savater, a los educadores no les queda otro remedio que ser optimistas. La enseñanza presupone optimismo. Quien no quiera mojarse debe abandonar la natación, y quien sienta repugnancia hacia el optimismo que deje la enseñanza.⁴⁶

BIBLIOGRAFÍA

Aranda Orozco, Ana Teresa, “Familia y seguridad pública”, en *Seguridad pública (voces diversas en un enfoque multidisciplinario)*, Pedro José Peñaloza (coord.), México, Porrúa, 2005.

Baratta, Alessandro, “La política criminal y el derecho penal de la Constitución. Nuevas reflexiones sobre el modelo integrado de las ciencias penales”, en *VI Cursos de postgrado en derecho, política y criminología*, Marianela Pérez Lugo y Patricia Chiantera (trad.), (edición dactilográfica), España, Universidad de Salamanca, 1999.

Barrón Cruz, Martín Gabriel, “Dilemas de la seguridad pública en México”, en *Iter Criminis*, México, Instituto Nacional de Ciencias Penales, núm 11, segunda época, julio-septiembre de 2004.

⁴⁶ Fernando Savater, *El valor de educar*, Ariel, 1997, pp. 18 y 19.

- Carranza, Elías, “Situación del delito y de la seguridad de los habitantes en los países de América Latina”, en *Delito y seguridad de los habitantes*, Elías Carranza (coord.), Costa Rica, Siglo XXI Editores, 1997.
- Carrillo Prieto, Ignacio, “La profesionalización de las corporaciones policiales”, en *Seguridad pública (voces diversas en un enfoque multidisciplinario)*, Pedro José Peñalosa (coord.), México, Porrúa, 2005.
- Dore, Ronald, *La fiebre de los diplomas*, México, Fondo de Cultura Económica, 1975.
- García-Pablos de Molina, Antonio, *Criminología*, 3 edición, Valencia, Tirant lo Blanch, 1996.
- Guerrero Agripino, Luis Felipe, *Fundamentos de la dogmática jurídica penal*, México, Yussim, 2004.
- Guerrero Agripino, Luis Felipe, *La delincuencia organizada (algunos aspectos penales, criminológicos y político-criminales)*, Universidad de Guanajuato, 2001.
- Hassemer, Winfried, “La política en el Estado de derecho”, en *Sociedad, mundo y responsabilidad (bases para una teoría de la imputación en derecho penal)*, María del Mar Díaz Pita y Francisco Muñoz Conde (trad.), Bogotá, Temis, 1999.
- Kala, Julio César, “Perseverancia en los contenidos penales preventivos”, en *Seguridad pública (voces diversas en un enfoque multidisciplinario)*, Pedro José Peñalosa (coord.), México, Porrúa, 2005.
- Kala, Julio César, *Ciudades seguras IV (fenomenología de la delincuencia)*, México, Fondo de Cultura Económica, 2003.
- Lahosa I Cañellas, Josep Ma., “Comunidad y seguridad. El modelo de seguridad de Barcelona, 1984-1994”, en *Delito y seguridad de los habitantes*, Elías Carranza (coord.), Costa Rica, Siglo XXI Editores, 1997.
- Laveaga, Gerardo, *La cultura de la legalidad*, México, Unam, 1999.
- Lea, John y Young, Jock, *¿Qué hacer con la ley y el orden?*, 2 edición en castellano, Martha B. Gil y Mariano A. Ciafardini (trad.), Buenos Aires, Editores del Puerto, 2001.
- Ontiveros Alonso, Miguel, “Adiós a la teoría del complot”, en *Iter Criminis*, México, Instituto Nacional de Ciencias Penales, núm 11, segunda época, julio-septiembre de 2004.

- Ortega Salazar, Sylvia, "El maltrato, la violencia y la adicción. Una referencia al caso de las escuelas públicas de la ciudad de México", en *Seguridad pública (voces diversas en un enfoque multidisciplinario)*, Pedro José Peñaloza (coord.), México, Porrúa, 2005.
- Rubens David, Pedro, "El aspecto pedagógico del derecho penal", en *Iter Criminis*, núm 9, segunda época, enero-mayo de 2004.
- Ruiz Gaytán, Cristóbal y Vélez Barajas, José Agustín, "La seguridad pública en México desde una perspectiva psicosocial. La violencia como causa de inseguridad", en *Seguridad pública (voces diversas en un enfoque multidisciplinario)*, Pedro José Peñaloza (coord.), México, Porrúa, 2005.
- Ruiz Harrel, Rafael, "Ficciones y adivinanzas", en *Seguridad Pública (voces diversas en un enfoque multidisciplinario)*, Pedro José Peñaloza (coord.), México, Porrúa, 2005.
- Savater, Fernando, *El valor de educar*, Barcelona, Ariel, 1997.
- Trejo Delarbre, Raúl, *Poderes salvajes (mediocracia sin contrapesos)*, México, Cal y Arena, 2005.
- Wacquant, Lóic, *Las cárceles de la miseria* (versión de Horacio Pons), Madrid, Alianza Editorial, 2000.
- Waller, Irvin, "La prevención del delito: la nueva esperanza de las políticas de urbanismo", en *Delito y seguridad de los habitantes*, Elías Carranza (coord.), Costa Rica, Siglo XXI Editores, 1997.